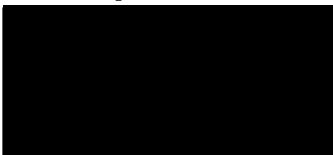




C. CAIQIONG XU ZHEN



TEL. [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

En alcance al permiso CITES **MX 118445** para exportar **un total de 103 kg de aleta seca de tiburón cornuda (*Sphyrna lewini*), 130 kg de aleta seca de tiburón zorro común (*Alopias vulpinus*), 433 kg de aleta seca de tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*) y 66 kg de aleta seca de tiburón zorro (*Alopias pelagicus*), respaldado por el número de bitácora **09/LE-0382/03/22** y documento número DGVS-00914/2204.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79 fracciones I, II, III, IV y VII, 80 fracción I, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción XIII, 55 de la Ley General de Vida Silvestre, IV del texto de la Convención CITES y 75 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; esta Unidad Administrativa tiene a bien hacer de su conocimiento que, **no fue autorizada la totalidad de kilogramos solicitados**, por las siguientes consideraciones generales, particulares y técnicas, así como sus antecedentes, realizados tanto por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en su calidad de Autoridad Científica CITES en México, como por esta Autoridad Administrativa:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Con fundamento en el inciso 2a del Artículo II del Texto de la Convención y de acuerdo con lo recomendado por las Resoluciones Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DEnP) y la Resolución Conf. 10.3 sobre designación y función de la Autoridad Científica; la emisión de Dictámenes de Extracción no Perjudicial es a nivel de especie. Por tanto, solo se emitirán DEnP cuando las solicitudes e información de respaldo permitan definir la especie, localidad de aprovechamiento en vida libre, volumen, tipo de producto y unidad del aprovechamiento en cuestión.





- 1.2. Se enfatiza en que, a fin de permitir el análisis de la información presentada, los **avisos de arribo** deben ser legibles, así como tener el llenado completo e indicar el nombre científico de la especie, el tipo de producto (seco, fresco, troncho, tiburón completo, aleta, etc.), volumen desembarcado por producto y total, número de embarcaciones utilizadas, fecha y número de días de pesca, número de permiso de pesca y lugar de captura desde el llenado original. Además, **deberá enviar todos los permisos de pesca vigentes**, así como las **guías de pesca** que se encuentren vinculados a los avisos de arribo que adjunte.
- 1.3. ***Sphyrna lewini*** está regulada por el Apéndice II de la CITES desde el 14 de septiembre de 2014, ***Alopias pelagicus*** y ***Alopias vulpinus*** desde el 4 de octubre de 2017; mientras que, ***Isurus oxyrinchus*** lo está desde el 26 de noviembre de 2019. En la Lista Roja de la UICN, ***S. lewini*** se encuentra clasificada como "En Peligro Crítico", ***A. pelagicus*** e ***I. oxyrinchus*** como "En Peligro de Extinción" y ***A. vulpinus*** como "Vulnerable". Estas especies no se encuentran incluidas en el listado de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PARTICULARES

- 2.1. Con el objetivo de fortalecer la implementación de la CITES y respaldar la sustentabilidad de las exportaciones de tiburones mexicanos incluidos en el Apéndice II, la CONABIO y el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) elaboraron conjuntamente metodologías y criterios para establecer valores de referencia de **Volúmenes de Exportación Sustentable (VES)** para los años 2020 y 2021 para cada especie y litoral, basados en la mejor evidencia científica disponible. Los VES 2020 fueron puestos a prueba durante ese año y considerados como valores de referencia piloto. El año pasado, la CONABIO y el INAPESCA afinaron la metodología a través de la cual se establecieron los VES 2021, y el 14 de junio, ambas autoridades los presentaron a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) - SEMARNAT y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), acordando iniciar su uso con la finalidad de asegurar el aprovechamiento sustentable de estas especies y prevenir posibles sanciones en el marco de la CITES.
- 2.2. Asimismo, la CONABIO se encuentra colaborando en conjunto con un grupo de trabajo intersectorial (academia, sociedad civil, INAPESCA y la CONABIO) para incrementar el nivel y calidad de la información disponible para establecer los VES. Sin embargo, aún falta trabajo por hacer, y considerando que los VES 2021 se establecieron utilizando la





tiburón completo o en troncho, en congruencia con lo establecido en el numeral 4.2.1. de la NOM-029-PESC-2006, donde **se prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón y se establece que en ningún caso se podrá desembarcar aletas de tiburón cuyos cuerpos no se encuentren a bordo.**

3.5. Los siguientes avisos de arribo no fueron considerados en las estimaciones finales del presente dictamen:

- a) Los avisos de arribo **AE2021008979** y **AE2021008840** no reportan el desembarque de ninguna de las especies a las que hace referencia la solicitud de exportación.
- b) Aviso de arribo **AE2021008839**. La factura con folio **No. 1504**, del 22 de septiembre de 2021, **no indica el nombre científico de la especie de la cual se realizó el aprovechamiento.**
- c) Aviso de arribo **AE2021009249**. En la factura con folio fiscal **FA316FIE-DC34-46DC-8C46-487613EBC754**, del 09 de octubre de 2021, **el número de aviso de arribo indicado es incorrecto para la especie tiburón zorro común (*Alopias vulpinus*).**
- d) Aviso de arribo **AE2021009354**. Para la especie de tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*) existe duplicidad entre las facturas con folio fiscal **A40BD7EB-45E0-42AD-89AA-F5675C4C4DE9**, del 09 de octubre de 2021 y **F0497EBC-CA75-4BC0-B76B-E7676899D0C5**, del 03 de noviembre de 2021.

3.6. Cuando los avisos de arribo amparen un volumen mayor al solicitado, requerimos que **adjunte un CONTROL DE SALDOS** que indique el volumen a utilizar de cada aviso de arribo, a fin de agilizar el análisis de la información.

3.7. Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, y después de aplicar los factores de conversión de tiburón completo y en troncho a aleta seca para las cuatro especies (Anexo, Cuadro A), estimamos su equivalencia a un total de **20.52 kg de aleta seca de tiburón cornuda (*Sphyrna lewini*), 10 kg de aleta seca de tiburón zorro común (*Alopias vulpinus*), 289.90 kg de aleta seca de tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*) y 59 kg de aleta seca de tiburón zorro (*Alopias pelagicus*).**

Además, hago de su conocimiento que, para futuras solicitudes, los saldos disponibles de los VES establecidos por año y por especie/litoral se actualizarán conforme se emitan nuevos DEnP y pueden ser consultados en la página de la CONABIO en el siguiente enlace:





mejor información técnico-científica disponible, esta Comisión Nacional utilizará los mismos límites acordados el año pasado para los VES 2022.

- 2.3. Por otra parte, en seguimiento a los acuerdos de la reunión de coordinación DGVS-CONABIO realizada el pasado 26 de enero, y considerando que aparentemente varios exportadores no fueron informados por las autoridades pesqueras de la implementación de los VES 2021, se utilizarán por única ocasión los VES de forma bianual (2021-2022) para las especies que rebasaron los VES 2021 (en el Pacífico ***Carcharhinus falciformis***, ***Sphyrna zygaena*** y ***Alopias pelagicus***). Por tanto, toda solicitud que se reciba amparada con avisos de arribo del 2021 será evaluada y los volúmenes registrados en dichos avisos serán descontados del VES 2022.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 3.1. Dentro de los avisos de arribo para embarcaciones mayores: cuatro reportan el desembarque de "Tiburón zorro desv. y desc. fco. (***Alopias vulpinus***)" y "Aleta fca. de tiburón zorro (***Alopias vulpinus***)", nueve de "Tiburón mako desv. y desc. fco. (***Isurus oxyrinchus***)" y "Aleta fca. de tiburón mako (***Isurus oxyrinchus***)", cinco de "Tiburón martillo desv. y desc. fco. (***Sphyrna lewini***)" de los cuales dos reportan además "Aleta fca. de tiburón martillo (***Sphyrna lewini***)" y tres "Aleta seca de tiburón martillo (***Sphyrna lewini***)", y seis de "Tiburón coludo desv. y desc. fco. (***Alopias pelagicus***)" y "Aleta fca. de tiburón coludo (***Alopias pelagicus***)". Por otra parte, dos reportan "Tiburón zorro ent. fco. (***Alopias vulpinus***)", "Tiburón mako ent. fco. (***Isurus oxyrinchus***)" y "Tiburón martillo ent. fco. (***Sphyrna lewini***)", además de "Aleta fca. de tiburón mako (***Isurus oxyrinchus***)". Mientras que un aviso para embarcaciones menores reporta "Tiburón mako desv. y desc. fco. (***Isurus oxyrinchus***)". Los ejemplares fueron capturados por embarcaciones menores y mayores en el Litoral del Océano Pacífico (Anexo, Cuadro A) durante el año 2021.
- 3.2. De acuerdo con la información proporcionada, las capturas se realizaron respetando el periodo de veda para tiburones en el Océano Pacífico (1 de mayo al 31 de julio) (NOM-029-PESC-2006; DOF 23-07-2013).
- 3.3. No se incluyó copia de los permisos de pesca vigentes vinculados a los avisos de arribo presentados.
- 3.4. Para realizar las estimaciones, únicamente se consideró el volumen de tiburón completo o en troncho reportado en los avisos de arribo. Lo anterior, teniendo en cuenta que las aletas desembarcadas deben ser equivalentes al volumen desembarcado de

Página 1 de 1





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/ 06060 /22
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

<https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/index/dictámenes-de-extraccion-no-perjudicial-ndf#ves2021>

Se reitera la importancia de hacer un correcto llenado de los avisos de arribo, con la finalidad de agilizar el proceso de emisión de los DENP. En la siguiente liga encontrarán información al respecto, así como un video ilustrativo, desarrollado en colaboración con WWF-México:

<http://bit.ly/mitiburon>

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARÉN

SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Biól. Hesiquio Benítez Díaz.- Director General de Cooperación Internacional e Implementación de la CONABIO.- ac_cites@conabio.gob.mx. - Para su conocimiento
- Almirante C. G. Dem. Ret. Héctor Alberto Mucharraz Brambila.- Director General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA.- hector.mucharraz@conapesca.gob.mx. - Para su conocimiento.
- Subdirección de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos.

Minutario
Archivo (09/LE-0382/03/22 y DGVS-00914/2204)

HMF/MACO/PHLSm
20

Página 3 de 3

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 06702, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat



2022 Florecer
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO

Cuadro A. Estimación de aleta seca de tiburón con base en los factores de conversión de tiburón completo a aleta fresca para *Alopias vulpinus* (2.06% del peso desembarcado, Mejuto et al., 2004 y Cortés y Neer, 2006), para *Isurus oxyrinchus* (1.76% del peso desembarcado, Cortés y Neer, 2006; Mejuto, et al., 2008) y *Sphyrna lewini* (1.66% del peso desembarcado, Cortés y Neer, 2006), así como el factor de conversión de tiburón en troncho a aleta fresca para *Alopias vulpinus* (6.26% del peso desembarcado, Mejuto et al., 2004 y Cortes y Neer, 2006), para *Isurus oxyrinchus* (2.99% del peso desembarcado, Cortes y Neer, 2006 y Mejuto et al., 2008), para *Sphyrna lewini* (2.85% del peso desembarcado, Cortes y Neer, 2006) y para *Alopias pelagicus* (6.26% del peso desembarcado, Mejuto et al., 2004) y posteriormente el factor de conversión de aleta fresca a aleta seca (40% del rendimiento; NMFS, 1993) para todas las especies.

	Aviso de arribo (folio)	Especie para la que se solicita el dictamen	Cantidad desembarcada de tiburón completo ^a y en troncho ^b y equivalencia en aleta seca		Volumen total de aleta seca dictaminado (kg)
			Peso de tiburón completo ^a y en troncho ^b (kg)	Conversión a aleta seca (kg)	
Bitácora DGVS 09/LE-0382/03/22	AE2021008325*	<i>Alopias vulpinus</i>	800	10	10
		Subtotal	800^b	10	
	AE2021010846*	<i>Isurus oxyrinchus</i>	4,150	29.22	
		Subtotal	4,150^a	29.22	289.90
	AE2021008325*	<i>Isurus oxyrinchus</i>	3,500	41.86	
	AE2021009139*		5,100	40	
	AE2021009137*		2,700	32.29	
	BE2021118621**		1,002	11.98	
	AE2021009184*		2,500	29.90	
	AE2021010015*		550	6.58	
	AE2021010833*		8,200	98.07	
		Subtotal	23,552^b	260.68	
	AE2021008325*	<i>Sphyrna lewini</i>	1,200	13.68	20.52
	AE2021010015*		600	6.84	
		Subtotal	1,800^b	20.52	
	AE2021008982*	<i>Alopias pelagicus</i>	1,400	31	59
	AE2021008981*		600		
	AE2021010015*		650		
	AE2021008960*		998		
		Subtotal	3,648^b	59	
			Total de aleta seca de <i>Alopias vulpinus</i>		10
			Total de aleta seca de <i>Isurus oxyrinchus</i>		289.90
			Total de aleta seca de <i>Sphyrna lewini</i>		20.52
			Total de aleta seca de <i>Alopias pelagicus</i>		59

*Avisos de arribo correspondientes a 2021, provenientes de embarcaciones mayores.

**Aviso de arribo correspondiente a 2021, proveniente de embarcaciones menores.

